**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCPACIDAD EN EL HOGAR DONDE VIVE EL INTERDICTO**

Manizales,veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA CON

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-006-2018-00492-00

**Solicitante** : LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ

**Presunto Interdicto** : FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

**OBJETIVO**

Realizar investigación socio familiar al hogar donde actualmente reside FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, a fin de constatar las condiciones de toda índole que rodean a ese núcleo familiar (morales, sociales, económicas y todas las que estime pertinentes). Igualmente determinar cuál es la calidad de vida, el ambiente, condiciones de dignidad y el goce de todos sus derechos fundamentales que se le brindan al mismo.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección registrada en el expediente como el domicilio de FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ –presunto interdicto- y la señora LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ, hermana solicitante a curadora del antes nombrado. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con los mencionados.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación directa del medio habitacional y sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

**FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**  (Pretenso Interdicto) es hijo de los señores Carlos Enrique Ramírez García y Fabiola Martínez Posada (ambos fallecidos), nació el 04 de septiembre de 1965, cuenta con 53 años de edad, soltero, sin hijos. Presenta Grave Discapacidad Cognitiva con Dependencia Total en Actividades Instrumentales y Básicas de la vida Diaria, por ende depende del cuidado de terceras personas para su supervivencia. No posee capacidad para administrar sus bienes ni disponer de ellos. Por lo anterior se solicita la declaratoria de interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta y se le nombre como Curadora a su hermana solicitante LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍEZ para que asuma su representación.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Cédula de ciudadanía : 30287077

Parentesco con el P. Interdicto : Hermana

Domicilio : Carrera 11 C Nro. 16 C - 17

Barrio Peralonso

Celular 320 719 94 47

Teléfono 890 22 04

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

Fecha de nacimiento : 04 de septiembre de 1965

Edad : 53 años

Diagnóstico médico : Retraso Mental Grave

Discapacidad Cognitiva Grave

Deterioro del Comportamiento de Grado No

Especificado.

Desde cuando padece la enfermedad : Desde que nació.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Felix Antonio Ramírez Martínez | 65 | P. Interdicto | Soltero | Ninguna | No aplica |
| Luz Marina Ramírez Martínez | 55 | Hermana | Viuda | Bachillerato incompleto | Ama de casa |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión hermana $830.000 mensuales

Renta bajos -casa familiar- $250.000

Dinero que acordaron fuera para el P.

Incapaz.

**Otros ingreso o aportes** :Sobrinos del presunto interdicto, hijos de la

Solicitante a Curadora

CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ de 37 años de

Edad, trabaja como independiente, suministra

$100.000 al mes.

JORGE ENRIQUE FERÁNDEZ RAMÍREZ, 33

Años de edad, aporta $75.000 mensuales, y

DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ RAMÍREZ de

32 años de edad, colabora con $125.000 cada mes

Y $50.000 para útiles de aseo de FELIX ANTONIO.

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXX** Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia **XXXXXXX** De la hermana con quien vive.

De dos plantas, de material y pisos en cerámica

Estrato : Dos (2)

Distribución : Número de cuartos: Tres, sala, corredor, cocina,

Patio y baño

El Interdicto (a) comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_\_\_ No **XXXXXX**  Con quién? \_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno **XXXXXX** Regular \_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXXXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $32.000

Luz $25.500

Triple play $59.000

Gas $11.500

**$128.000**

Deuda mejora de vivienda

De $10.000.000 con seguro **$490.000**

Mercado **$500.000**

Gastos del presunto interdicto : Copagos para citas y consultas $6.400

Transporte para atención médica $16.000

Exámenes y biopsia $37.000

El P. Interdicto (A) posee bienes : Cuota parte de Casa familiar en el barrio el

Nevado.

Por qué pretende se le nombre Curadora de su hermano FELIX ANTONIO?: Por considerar que su hermano tiene una enfermedad que requiere de cuidados, además ella como su hermana conoce sus necesidades por lo tanto aprendió a tratarlo y vive muy pendiente de él, lo quiere mucho y hace dos (2) años lo atiende del todo.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (hermanos entre sí;

Sobrinos-tíos).

Personas que han asumido el cuidado personal del Presunto Interdicto: Desde siempre porque han conformado el mismo grupo familiar y dos (2) años continuos a la muerte de su progenitora, aunque antes de su deceso los cuidaba a los dos.

Trato dado: Excelente con mucho cariño y amor

Sentimientos hacía el P. Interdicto: Es todo para su hermana -entrevistada-.

Comportamiento del Presunto (a) Interdicto (a): Episodios de Depresión

Asiste a alguna terapia o institución especial? No.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva Eps.

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Su Eps se los suministra. Además tiene servicios de odontología, médicos general y especialistas. Tiene Endoscopia con biopsia el 28/02/2019 porque ha tenido vómito de sangre y diarrea, También le suministran inhaladores por sufrir asma.

Toma un medicamento psiquiátrico de por vida: ingiere una pasta y media, media por la mañana y una por la noche.

Actividades que puede desarrollar: Mandados sencillos.

RUTINA: Se levanta a las 8:00 a.m., toma tinto o café con leche, se baña;

Sale al ande de su casa a tomar el sol; 8:30 a.m. desayuna; a las

10:00 a.m. media mañana (fruta o cereal); ve televisión; a las12:30

Del día almuerza; ve televisión; toma algo a las 3:00 p.m. (fruta o

Bocadillo con leche), a veces sale a jugar fútbol con su sobrino

Carlos Andrés; come a las 6:30 p.m. y a las 7:30 p.m. se acuesta.

Depende para todo de su hermana LUZ MARINA quien esta

Bajo su supervisión.

Tiene algún lugar preferido: Arenillo, Chipre, visitar la familia, fue a Medellín a visitar a su sobrino JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hermano y a quién como suplente y por qué? A ella como principal porque siempre ha estado pendiente de él, porque viven bajo el mismo techo, le ha proporcionado lo que ha necesitado y está dispuesta a seguir cuidándolo.

Sugiere como suplente a su hija DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ RAMÍREZ -sobrina del presunto interdicto de 32 años de edad, bachiller, ama de casa, y vendedora de productos por catálogo- por cuanto lo quiere mucho, conoce de su enfermedad y sabe cómo tratarlo, le ayuda económicamente cada mes con sus implementos de aseo, aunque no reside en la misma casa acude inmediatamente cuando la necesitan.

Cómo ejercería tal nombramiento: Continuaría teniendo mucha paciencia, responsabilidad y compromiso para seguir cuidando de su hermano.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**  -Presunto Interdicto- nació el 04 de septiembre de 1065, tiene 53 años de edad, su familia está conformada por dos integrantes, el prenombrado y su hermana LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNZ de 65 años de edad, dedicada a labores del hogar.

Con respecto a las circunstancias en que ha estado circunscrito el pretenso interdicto se conoció que hace dos (2) años continuos -a la muerte de su progenitora Fabiola Martínez Posada, aunque antes de su deceso cuidaba de los dos (madre e incapaz hermano)- ha sido su hermana LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ, quien le ha venido supliendo sus necesidades básicas alimenticias, también le ha estado brindado cuidados y la atención requerida.

A FELIX ANTONIO e le diagnosticó Retraso Mental Grave, Discapacidad Cognitiva Grave, Deterioro del Comportamiento de Grado No Especificado.

La vivienda habitada por el pretenso interdicto -FELIX ANTONIO- está ubicada en el perímetro urbano de este municipio, barrio Peralonso, estrato dos (2), construcción en material, pisos en cerámica, compuesta por sala, corredor, cocina, baño y tres (3) alcobas independientes, una habilitada para FELIX ANTONIO la que posee cama, nochero, escaparate, mesa con televisor pantalla plana; dotada de enseres básicos (televisores, equipo de sonido, nevera, estufa, lavadora, etc.). Casa de habitación que es favorable por su ventilación e iluminación y óptimas condiciones higiénicas.

La señora LUZ MARINA está pendiente de todas las necesidades básicas alimenticias y la satisfacción de las mismas de FELIX ANTONIO con sus propios derivados de la mesada pensional que recibe, la que es de **$830.000**, recibe **$250.000** de arriendo de bajos en el barrio El Nevado, inmueble familiar de 4 hermanos: GLORIA PATRICIA, JUAN CARLOS, LUZ MARIAN y FELIX ANTONIO -presunto incapaz-, los tres antes nombrados decidieron que dicha suma fuera para algunos gastos de FELIX ANTONIO, además sus sobrinos CARLOS ANDRÉS, JORGE ENRIQUE y DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ RAMÍREZ -hijos de la solicitante a curadora- aportan en su orden $100.000, $75.000 y $125.000 mensuales, para un total de **$300.000**, adicional su sobrina le cubre a FELIX ANTONIO los gastos por de utensilios de aseos que son **$50.000**.

Entre los gastos del grupo familiar están: Servicios públicos domiciliarios (agua $32.000, luz $25.500, gas natural $11.500 y triple play $59.000) **$128.000**, deuda por mejora de vivienda de $10.000.000 con seguro -lleva 4 años pagándola- de

**$490.000** y el mercado es de **$500.000**, lo que asciende a **$1.118.000** mensuales.

Al presunto interdicto en la visita domiciliaria realizada se le observa bien presentado, amable y cortés. A pesar de su limitación responde -con cierta dificultad- lo que se le pregunta.

Esta demanda, según la solicitante es por los problemas de salud de FELIX ANTONIO que necesita de muchas atenciones; también para que no esté desprotegido o desamparado y poderlo representar igualmente hacer los trámites de la pensión que recibía su mamá porque FELIX ANTONIO dependía económicamente de ella, y administrarle dicha pensión.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se destaca el interés de la señora **LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ** de proteger en forma integral a su hermano **FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en virtud a la discapacidad que padece de Retraso Mental Grave, Discapacidad Cognitiva Grave, Deterioro del Comportamiento de Grado No Especificado, en que necesita de muchos cuidados y de la supervisión de terceras personas para su supervivencia.

En este caso, el presunto interdicto lleva dos (2) años consecutivos bajo la protección exclusiva de su hermana **LUZ MARINA,** quien a su vez le ha venido supliendo sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos con sus propios recursos derivados de su pensión, de renta -inmueble familiar- y ayuda económica de tres (3) de sus sobrinos e hijos de la solicitante a curadora.

El aspecto económico, las condiciones ambientales de la vivienda y el entorno residencial le permiten a FELIX ANTONIO mantener un aceptable modus vivendi.

La dinámica intrafamiliar es estable, hay buen trato y comunicación entre ambos hermanos, se detecta armonía, entendimiento, apoyo e integración entre los mismos y fuerte vínculo fraterno.

Considerando las patologías diagnosticadas a **FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**  en presunto estado de discapacidad en que requiere atención especial y especializada e igualmente de trato preferencial y teniendo en cuenta que no puede desarrollar actividades de la vida normal por sí mismo ni efectuar ninguna transacción comercial es imprescindible designarle Curadores para que lo representen en sus actos públicos y privados, pudiendo ser su hermana -solicitante- **LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ** como Principal por cuanto ha demostrado idoneidad, responsabilidad y desinterés en la protección brindada al presumible incapaz así como diligencia en suministrarle lo que ha requerido y ha estado a su alcance. Citadas funciones que viene ejerciendo la prenombrada postulada a Curadora de manera voluntaria.

Como Curadora Suplente tener en cuenta a la sugerida por la interrogada su hija **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ RAMÍREZ**  porque conoce la situación de incapacidad de su tío **FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ** y el compromiso que implica dicho rol en el evento de ser nombrada como tal.

Es así como los mencionados hermanos no solo han sabido compartir de una manera fraterna sino que han mantenido la unidad familiar. Entre hermanos y sobrinos no ha habido discriminación para con **FELIX ANTONIO** al parecer y según indagación efectuada hay buen trato para con el pretenso interdicto, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, ayuda, afecto, así como principios, valores y buenas costumbres.

Lo detectado en la visita domiciliaria, observación realizada e información obtenida lleva a colegir que el presuntamente incapacitado **FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ** al cuidado y asistencia de la señora **LUZ MARINA**  **RAMÍREZ MARTÍNEZ** está recibiendo cariño, atención y asistencia, lo que contribuye a su mejor estar dentro de un ambiente cálido y de afecto. Tales aspectos dan a entender que su grupo familiar -específicamente sus referidas hermana y sobrina- le continuarían brindando amor, acompañamiento y apoyo toda vez que de manera incondicional le han sabido prodigar lo indispensable para mantener una apropiada calidad de vida.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra **FELIX ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en presunto estado de discapacidad son propicias tanto en el aspecto económico como social, moral, ambiental, medio familiar y entorno residencial; factores éstos imprescindibles para que conserve unas aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos en razón a su situación de discapacidad, además porque las señoras **LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ** y **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** son conscientes de la responsabilidad que les asiste en caso de ser designadas Guardadoras.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada, señora **LUZ MARINA RAMÍREZ MARTÍNEZ** -hermana y solicitante a curadora del preteso incapaz-por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria e indicada entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social